

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La dirección General del Centro Tecnológico de Cúcuta en uso de sus facultades legales y en especial las que se le confieren el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho y once.

CONSIDERANDO

Que, el artículo primero del Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, manifiesta que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, es un establecimiento público del orden municipal el cual desarrollará sus funciones de conformidad con las normas que regulan el sector educativo general, con las siguientes características,

- a) Personería jurídica,
- b) Autonomía administrativa y financiera,
- c) Patrimonio independiente, constituido por bienes o fondos comunes o productos de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasa o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la constitución, los acuerdos municipales y las disposiciones legales pertinentes.

Que el Centro Tecnológico de Cúcuta, es una entidad pública formadora para el trabajo y desarrollo humano acreditada institucionalmente por la alta calidad de sus programas y certificada por su Sistema de Gestión en la región.

Que el objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta, CTC, se orienta a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, que contenga los requisitos que a continuación se describen:

- "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
- 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 - 2. *El objeto del contrato.*
 - 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

Que de conformidad con lo expuesto, la causal invocada para contratar directamente es la señalada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que estable su procedencia **“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”** de la siguiente forma:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Para el presente proceso no existe pluralidad de oferentes, atendiendo a que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA es el organizador del evento CONFERENCIA INTERNACIONAL ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS”, el cual, dentro de sus políticas de organización y logística tiene dispuesto como único canal para registro, inscripción y venta de entradas para la participación de terceros, que la misma se realice directamente con ellos a través de los correos institucionales que para tal fin ha dispuesto o en su defecto, a través de su página web <https://www.ascolfa.org/index.php/2-i-congreso-internacional-y-iii-encuentro-nacional-en-prospectiva-futuro-de-las-pymes-horizontes-y-rutas-2025/uncategorised/88-ascolfa>.

Que el objeto del contrato a celebrar es la Adquisición de cuatro (4) entradas para asistir a la conferencia internacional ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS” que se llevará a cabo los días 1; 2 y 3 de noviembre de 2022 en la ciudad de Cúcuta, este será un espacio académico a través del cual se adquirirán conocimientos referentes a nuevos modelos de negocios, emprendimiento, competitividad, estrategias empresariales, responsabilidad social y sostenibilidad entre otros aspectos de gran relevancia, necesarios para potenciar los procesos de innovación y apropiación del conocimiento indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura con innovación tecnológica para mejorar la productividad, competitividad y desarrollo de la industria textil en el departamento de Norte de Santander.”

Que el presupuesto destinado para la presente contratación es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) valor que incluye todos los descuentos y tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 10 018 del 21-OCTUBRE-2022, Rubro: 2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.06 -Documentos de investigación, código BPIN: 2020540010148, expedido por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que las condiciones que se exigirán a la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA en su calidad de contratista son las siguientes:

Suscribir el contrato para la adquisición de cuatro (4) entradas para asistir a la conferencia internacional ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS”, el cual deberá garantizar la inscripción y/o registro de los funcionarios para participar en dicho evento, el cual se llevará a cabo los días 1; 2 y 3 de noviembre de 2022.

REQUISITOS HABILITANTES: Capacidad Jurídica. Tener capacidad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, y no hallarse incurso en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.

IDONEIDAD: Poseer la calidad de organizador y ejecutor del evento.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Carta remisoría en la que se manifieste la aceptación de las condiciones contractuales descritas en la presente invitación, certificado de existencia y representación legal de la Asociación, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Asociación, RUT, certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, verificación de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios.

Que, los estudios y documentos previos del presente contrato podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa de la Adquisición de cuatro (4) entradas para asistir a la conferencia internacional ASCOLFA 2022 “COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA VISIÓN DE LAS ESCUELAS DE NEGOCIOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Celebrar el Contrato No. CPS-261-2022 cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA, identificada con NIT 860564474 8

ARTÍCULO TERCERO-VIGENCIA: La presente resolución rige íntegramente a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, el veinticuatro (24) del mes de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YUDITH PARRA TORRES
DIRECTORA GENERAL